

EDICTO

La Oficina Veeduría Disciplinaria Sede Medellín, con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 127 del Código General Disciplinario, procede a notificar por medio del presente EDICTO, a PEDRO LUIS PEMBERTHY LOPEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía No.71622217, del contenido del Auto de Investigación Disciplinaria No.304 del 21 de septiembre de 2023, expedido por Oficina Veeduría Disciplinaria Sede Medellín, en cuya parte resolutive se dispuso:

“ RESUELVE

ARTÍCULO 1. *Abrir investigación disciplinaria dentro del trámite No. TD-ME-0161-2022, vinculando en calidad de investigados a los servidores públicos docentes RAÚL ALBERTO BOTERO TORRES con identificación número 3.351.424 y PEDRO LUIS PEMBERTHY LÓPEZ, con identificación número 71.622.217, ambos adscritos al Departamento de Ciencia Política de la Facultad de Ciencias Humanas y Económicas.*

ARTÍCULO 2. *Informar a los servidores públicos docentes RAÚL ALBERTO BOTERO TORRES con identificación número 3.351.424 y PEDRO LUIS PEMBERTHY LÓPEZ, con identificación número 71.622.217, que, de conformidad con el artículo 72 del Acuerdo 171 de 2014 del CSU, en su condición de sujetos procesales, tienen los siguientes derechos:*

1. *Acceder al expediente y obtener copias de la actuación.*
2. *Designar defensor que lo asista en la etapa de instrucción, si lo considera pertinente. En la etapa de juzgamiento, deberá estar asistido por defensor, salvo que ostente la calidad de abogado y desee asumir su defensa técnica.*
3. *Ser oído en versión libre, en cualquier etapa de la actuación, hasta antes del fallo de primera instancia.*
4. *Solicitar o aportar pruebas y controvertir las, e intervenir en su práctica.*
5. *Impugnar las decisiones cuando hubiere lugar a ello.*

ARTÍCULO 3. *Decretar la ruptura procesal con relación al servidor público docente PEDRO LUIS PEMBERTHY LÓPEZ, con identificación número 71.622.217, y crear así un trámite disciplinario diferente, conforme a la parte motiva del proveído.*

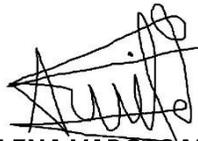
ARTÍCULO 4. *Notificar la presente decisión a los servidores públicos docentes RAÚL ALBERTO BOTERO TORRES con identificación número 3.351.424 y PEDRO LUIS PEMBERTHY LÓPEZ,*

con identificación número 71.622.217, advirtiéndoles que contra la presente decisión no procede recurso alguno.

ARTÍCULO 5. Comunicar la apertura de la investigación disciplinaria a la Vice Procuraduría General de la Nación, de conformidad con lo dispuesto en el segundo inciso del artículo 215 del Código General Disciplinario.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín, 21 de septiembre de 2023



ANA MILENA VARGAS MARTÍNEZ
Instructora”

Se informa que contra la decisión que se notifica no procede recurso alguno.

El presente edicto se fija en la página web veeduriadisciplinaria.unal.edu.co de la Colombia, el día 03 de octubre de 2023 a las 7:30 a.m.

Habiendo Una vez transcurrido el término legal pertinente, este edicto se desfijará el día 05 de octubre de 2023, a las 5:00 p.m.

ANA MILENA VARGAS MARTINEZ
Instructora